



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santander de Quilichao (C), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En auto que antecede, este Despacho ordeno la publicación de la valla conforme a lo estatuido en el numeral 7º del artículo 375 del CGP; como quiera que en el presente asunto, la parte actora tiene una carga procesal no cumplida, como lo es la instalación de la valla y aportar las respectivas fotografías, el Despacho ordenará el requerimiento previsto en la Ley para tal efecto. Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por ESTADO del presente auto, realice todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda, vencidos los cuales sin que se haya dado cumplimiento a dicha carga se tendrá por desistida tácitamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

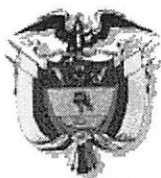
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho memorial radicado el 9 de agosto de esta anualidad por el señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CRIOLLO, obrando como demandante dentro del presente asunto, solicitando la designación de un defensor de oficio por no tener los recursos económicos para continuar con el proceso, manifiesta que la apoderada que llevaba el caso renunció.

Para resolver, el Despacho procede a dar aplicación a lo establecido en los artículo 151 y siguientes del C.G.P., considera esta judicatura que se debe oficiar a la Defensoría del Pueblo en aplicación de la ley 4 de 1992 que establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, para que se sirva designar un defensor público del área civil con el fin de asumir la representación judicial del señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CRIOLLO, dentro del presente proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE al Carlos Alfonso Negret Mosquera, defensor regional del Cauca de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, ubicable en la Carrera 4 N° 0-51 de Popayán @, con el fin de que se sirva designar o nombrar un abogado adscrito a dicha entidad para que represente al señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CRIOLLO, dentro del presente proceso. Envíese copia de la solicitud y de este auto.

SEGUNDO: Obtenido lo anterior, se entrará a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE, DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: TENGASE como PRUEBAS de las partes procesales los documentos obrantes en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben presentarse en el despacho en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). N°. 53

GASES DE OCCIDENTE S. A. E. S. P., mediante apoderada judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra LEIDY VIVIANA MEDINA CORTES, ROSALIA PASOS TROCHEZ Y JESUS ANTONIO OCAMPO OCAMPO, RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00170-00, PARTIDA INTERNA N°. 9408, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 19 de julio de 2021. Dicha demanda les fue notificada por correo electrónico a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presentó, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao @,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de GASES DE OCCIDENTE S. A. E. S. P. y en contra de LEIDY VIVIANA MEDINA CORTES, ROSALIA PASOS TROCHEZ Y JESUS ANTONIO OCAMPO OCAMPO, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de \$257.276 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 166

DE HOY: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA MANCILLA CARABALI
DEMANDADO: CAUSANTE PASCUALA CHARA Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00294-00 (PI.9387).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santander de Quilichao (C), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

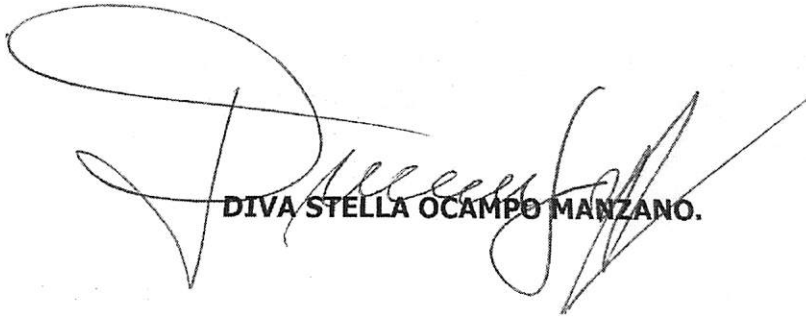
En acta que antecede, este Despacho ordeno que se aporte la escritura pública del usufructo que aparece en la matricula inmobiliaria No 132-12277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao; como quiera que en el presente asunto, la parte actora tiene una carga procesal no cumplida, el Despacho ordenará el requerimiento previsto en la Ley para tal efecto. Por expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por ESTADO del presente auto, realice todos los actos necesarios para darle impulso a la demanda, vencidos los cuales sin que se haya dado cumplimiento a dicha carga se tendrá por desistida tácitamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166

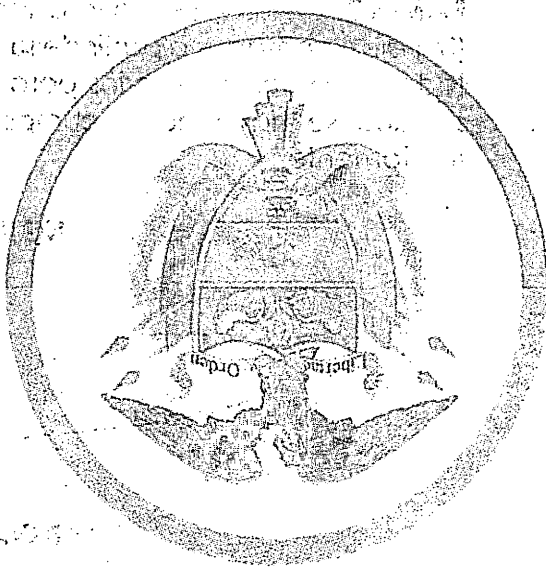
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____.

Yo, _____, Jefe de la Oficina de _____, en virtud de las facultades conferidas por el _____, hago presente a V. E. que _____.



República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

BOGOTÁ, D.C., a los _____ de _____ de _____.

Yo, _____, Jefe de la Oficina de _____, en virtud de las facultades conferidas por el _____, hago presente a V. E. que _____.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **LUNES QUINCE (15) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: TENGASE como PRUEBAS de las partes procesales los documentos obrantes en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben presentarse en el despacho en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, quince (19) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud de desistimiento de la oposición presentada mediante incidente de nulidad de 5 de mayo de los corrientes, realizada por el apoderado del señor Napoleón Vergara Moreno en memorial recibido, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Se observa que la parte opositora desistió de manera individual, clara y expresa de todas las pretensiones invocadas en el incidente de nulidad; así mismo, manifiesta que el señor NAPOLEON VERGARA MORENO, no tiene interés en el predio objeto del litigio y que nunca ha tenido la posesión del mismo. El mandatario judicial de la parte en mención tiene facultades para desistir, en conclusión, se acepta el desistimiento frente a la oposición impetrada. En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la oposición presentado por el apoderado judicial del señor NAPOLEON VERGARA MORENO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: ANA LUCY CABINDO CHOCO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUDOXIA CHOCO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00247-00 (PI.9903).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: TENGASE como PRUEBAS de las partes procesales los documentos obrantes en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben presentarse en el despacho en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



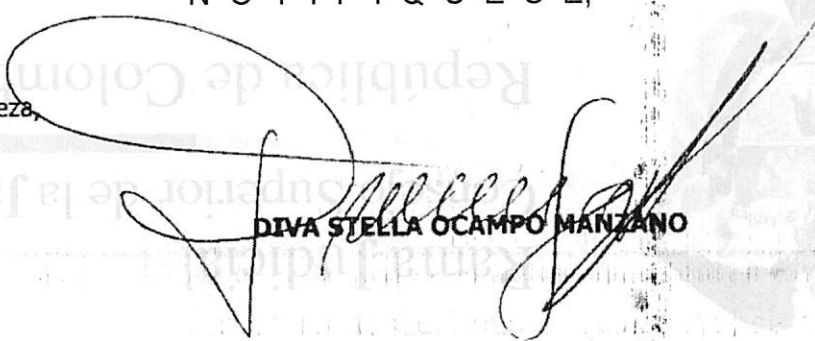
LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el anterior escrito Denuncia Penal allegada por el señor DUMAR ARBOLEDA ORTIZ, por correo electrónico, para que estime lo que crea conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00365-00 PARTIDA INTERNA N°. 10021
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 166

DE HOY: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PAOLA DÚLCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: MANUEL ANTONIO BUSTOS PAREDES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS PALOMINO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00373-00 (Pl. 10029).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES DOCE (12) DE MARZO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

En el trámite de ésta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 392 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: TENGASE como PRUEBAS de las partes procesales los documentos obrantes en el expediente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deben presentarse en el despacho en la fecha y hora señalada.

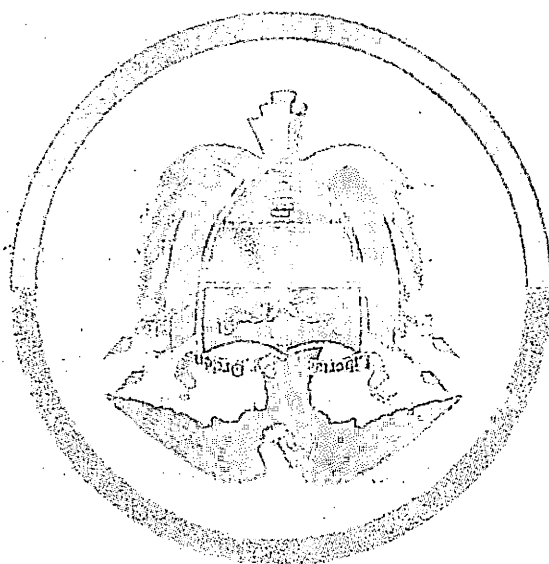
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166.
FECHA: 16 DE NOVIEMBRE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). N°. 54

MASTER SEED S. A. S., mediante apoderado judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra SORAYA RAMOS MANCILLA, RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00008-00, PARTIDA INTERNA N°. 10118, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 27 de febrero de 2023. Dicha demanda le fue notificada por correo electrónico a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presentó, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de MASTER SEED S. A. S. y en contra de SORAYA RAMOS MANCILLA, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de \$115.401 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 166

DE HOY: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines indicados en los Arts. 40 inciso 2º, 596 parágrafo 2º y 597 numeral 8º del C. G. P., AGRÉGUENSE al expediente el anterior Despacho Comisorio N°. 035 diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

[Firma]
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00085-00 PARTIDA INTERNA N°. 10195
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 166

DE HOY: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

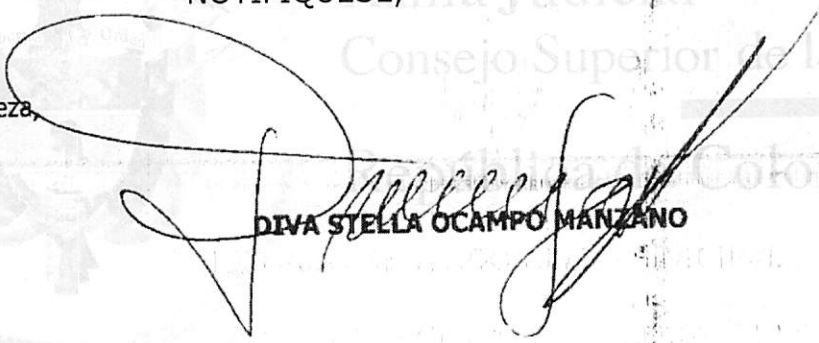
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el anterior escrito proveniente de COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA - INPEC de Santander de Quilichao @, de fecha noviembre 14/23 signado por CARLOS JULIAN DUQUE SANCHEZ Director (E), para que estime lo que crea conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00104-00 PARTIDA INTERNA N°. 10214
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 166

DE HOY: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA